



Expediente: **056670219712**
Radicado: **AU-03460-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/09/2024** Hora: **16:44:27** Folios: **1**



POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicado con radicado **CE-16216-2024** del 26 de septiembre de 2024, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CHARCO**, identificada con NIT 800 211 353 - 2, representada legalmente por la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22020657, presentó ante Cornare solicitud **DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico en beneficio de los usuarios de la vereda El Charco de San Rafael.

Que con la solicitud la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CHARCO**, presentó la Autorización sanitaria favorable de la quebrada **LA AMALIA**.

Que la solicitud **DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CHARCO**, identificada con NIT 800 211 353 - 2, representada legalmente por la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22020657.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-016216-2024** del 26 de septiembre de 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas, y la Alcaldía Municipal del municipio de San Rafael, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

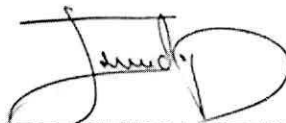


ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL CHARCO**, representada legalmente por la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 056670219712

Proyectó: Abogada Diana Pino

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 26/9/2024

COPIA CONTROLADA